



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

# Conferencia

## 39.º período de sesiones

**Roma, 6-13 de junio de 2015**

### Elección de miembros del Consejo

#### Resumen

El artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO (véase el Apéndice C). La duración del mandato de los miembros del Consejo es de tres años.

El Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles sucesivos y 17 en el tercer año civil.

Los puestos que han de cubrirse en el 39.º período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedarán vacantes al final de dicho período de sesiones de la Conferencia (junio de 2015) y 17 que quedarán vacantes el 30 de junio de 2016.

En su 150.º período de sesiones (1-5 de diciembre de 2014), el Consejo recomendó que el plazo para la presentación de las candidaturas al Secretario General de la Conferencia y del Consejo se fijara a las 12.00 del lunes, 8 de junio de 2015, y que se estableciera el viernes, 12 de junio de 2015 como fecha de la elección.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Stephen Dowd

Jefe de la Subdivisión de la Conferencia y el Consejo y de Relaciones con los Gobiernos (CPAC)

Tel.: +39 06570 53459

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



m1397s

1. Se indica a continuación la composición actual del Consejo. Los puestos que figuran en las dos primeras columnas se someterán a elección según se indica en los apartados a) y b).

<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes al final del 39.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2015)</u>	<u>Diecisiete puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2016</u>	<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes al final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2017)</u>
Bangladesh	Angola	Afganistán
Chile	Argentina	Argelia
China	Brasil	Australia
Congo	Canadá	Camerún
El Salvador	Cuba	República Checa
Eritrea	Hungría	Ecuador
Gabón	Irán (República Islámica del)	Egipto
Alemania	Iraq	Francia
Japón	Liberia	Islandia
Jordania	Madagascar	India
Filipinas	México	Italia
Portugal	Marruecos	Malasia
República de Corea	Federación de Rusia	Malí
Tailandia	Sudáfrica	Pakistán
Reino Unido	Trinidad y Tabago	Arabia Saudita
Venezuela (República Bolivariana de)	Turquía	Zimbabwe
	Estados Unidos de América	

a) Con respecto al período comprendido entre el final del 39.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2015) y el 30 de junio de 2018, se indica a continuación la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse, junto con los Estados Miembros que ocupan actualmente dichos puestos:

<b>Región</b>	<b>Estado que ocupa el puesto</b>
África (3)	Congo, Eritrea, Gabón
Asia (6)	Bangladesh, China, Filipinas, Japón, República de Corea, Tailandia
Europa (3)	Alemania, Portugal, Reino Unido
América Latina y el Caribe (3)	Chile, El Salvador, Venezuela (República Bolivariana de)
Cercano Oriente (1)	Jordania
América del Norte (0)	
Pacífico Sudoccidental (0)	

- b) Con respecto al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2019), se indica a continuación la distribución por regiones de los 17 puestos que deben ocuparse, junto con los Estados Miembros que ocupan actualmente dichos puestos:

<b>Región</b>	<b>Estado que ocupa el puesto</b>
África (5)	Angola, Liberia, Madagascar, Marruecos, Sudáfrica
Asia (0)	
Europa (3)	Federación de Rusia, Hungría, Turquía
América Latina y el Caribe (5)	Argentina, Brasil, Cuba, México, Trinidad y Tabago
Cercano Oriente (2)	Irán (República Islámica del), Iraq
América del Norte (2)	Canadá, Estados Unidos de América
Pacífico Sudoccidental (0)	

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo XXII.10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo han de presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y la candidatura tendrá que ser para regiones específicas. El artículo XXII.10 a) del RGO estipula que la Conferencia, lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, vista la recomendación de su Comité General, "decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo". El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el artículo XXII.10 b) y c) del RGO. El artículo XXII.10 d) establece asimismo que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección.

3. En el Apéndice A se indica la distribución regional de los Estados Miembros de la FAO a efectos de la elección, a la fecha de redacción del presente documento.

4. En el Apéndice B figura un formulario para la presentación de candidaturas.

**Apéndice A****ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE ELECCIONES AL CONSEJO****I. ÁFRICA****II.** (Estados Miembros: 49 – Puestos en el Consejo: 12)

Argelia	Etiopía	Níger
Angola	Gabón	Nigeria
Benin	Gambia	Rwanda
Botswana	Ghana	Santo Tomé y Príncipe
Burkina Faso	Guinea	Senegal
Burundi	Guinea-Bissau	Seychelles
Cabo Verde	Kenya	Sierra Leona
Camerún República Centroafricana	Lesotho	Sudáfrica
Chad	Liberia	Sudán del Sur
Comoras	Madagascar	Swazilandia
Congo	Malawi	Togo
Côte d'Ivoire	Malí	Túnez
República Democrática del Congo	Mauritania	Uganda
Guinea Ecuatorial	Mauricio	República Unida de Tanzania
Eritrea	Marruecos	Zambia
	Mozambique	Zimbabwe
	Namibia	

**II. ASIA**

(Estados Miembros: 25 – Puestos en el Consejo: 9)

Bangladesh	Japón	Pakistán
Bhután	Kazajstán	Filipinas
Brunei Darussalam	República Democrática Popular	República de Corea
Camboya	Lao	Singapur
China	Malasia	Sri Lanka
República Popular Democrática de Corea	Maldivas	Tailandia
India	Mongolia	Timor-Leste
Indonesia	Myanmar	Uzbekistán
	Nepal	Viet Nam

### III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 – Puestos en el Consejo: 10)

Albania	Georgia	Polonia
Andorra	Alemania	Portugal
Armenia	Grecia	República de Moldova
Austria	Hungría	Rumania
Azerbaiyán	Islandia	Federación de Rusia
Belarús	Irlanda	San Marino
Bélgica	Israel	Serbia
Bosnia y Herzegovina	Italia	Eslovaquia
Bulgaria	Letonia	Eslovenia
Croacia	Lituania	España
Chipre	Luxemburgo	Suecia
República Checa	Malta	Suiza
Dinamarca	Mónaco	ex República Yugoslava de
Estonia	Montenegro	Macedonia
Finlandia	Países Bajos	Turquía
Francia	Noruega	Ucrania
		Reino Unido

*Organización Miembro: Unión Europea*

*Miembro Asociado: Islas Feroe*

### IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 – Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	República Dominicana	Paraguay
Argentina	Ecuador	Perú
Bahamas	El Salvador	Saint Kitts y Nevis
Barbados	Granada	Santa Lucía
Belice	Guatemala	San Vicente y las Granadinas
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Guyana	Suriname
Brasil	Haití	Trinidad y Tabago
Chile	Honduras	Uruguay
Colombia	Jamaica	Venezuela (República Bolivariana de)
Costa Rica	México	
Cuba	Nicaragua	
Dominica	Panamá	

**V. CERCANO ORIENTE**

(Estados Miembros: 21 – Puestos en el Consejo: 6)

Afganistán	Kuwait	Somalia
Bahrein	Kirguistán	Sudán
Djibouti	Líbano	República Árabe Siria
Egipto	Libia	Tayikistán
Irán (República Islámica del)	Omán	Turkmenistán
Iraq	Qatar	Emiratos Árabes Unidos
Jordania	Arabia Saudita	Yemen

**VI. AMÉRICA DEL NORTE**

(Estados Miembros: 2 – Puestos en el Consejo: 2)

Canadá  
Estados Unidos de América

**VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL**

(Estados Miembros: 16 – Puestos en el Consejo: 1)

Australia  
Islas Cook  
Fiji  
Kiribati  
Islas Marshall  
Micronesia (Estados Federados de)  
Nauru  
Nueva Zelandia  
Niue  
Palau  
Papua Nueva Guinea  
Samoa  
Islas Salomón  
Tonga  
Tuvalu  
Vanuatu

*Miembro Asociado: Tokelau*

**Apéndice B****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO**

(deberá presentarse a más tardar a las 12.00 del lunes, 8 de junio de 2015)

Fecha: .....

A: Secretario General de la Conferencia y del Consejo  
Despacho A-139E  
Via delle Terme di Caracalla  
00153 Roma

El delegado de ..... y el delegado de .....

(Firma)..... (Firma).....

desean presentar como candidato a .....

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la región de .....  
para el mandato siguiente:

- a) Desde el final del 39.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2015) hasta el 30 de junio de 2018\*
- b) Desde el 1 de julio de 2016 hasta el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2019)

El delegado de ..... está conforme con la propuesta.

\* Táchese lo que no proceda. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura (véase el artículo XXII.10 g) del RGO).

**Apéndice C****ARTÍCULO XXII.10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**

10. (a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- (b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- (c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.
- [...]
- (g) La elección de los miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 9 b) y 12 del artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.